



MIJNICALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 06 JUL. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2021

FOLIO 1 N° 001879

VISTO el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales establecido por la Ordenanza N°11.629 y reglamentado por Decreto Municipal N° 392/18, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 con sus modificatorios y prorrogas, los Decretos Provinciales N° 132/20 y 771/20, y los Decretos Municipales N° 420/20, 459/20, 1328/20 y la Ordenanza Municipal 12.082, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N°11629 se adhirió a la Ley Provincial N° 15.000, implementando en el Municipio de La Plata un sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público municipal comprendidos en tal norma;

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria con relación al Coronavirus (COVID-19), declarada por la Nación (Ley N° 27.541, DNU N° 260/20), la Provincia (Decretos N° 132/20 y 776/20), y este Municipio (Decretos N°420/20 -Ord. 11911- y 1328/20), los tres estamentos estatales mencionados adoptaron sucesivas medidas de cariz sanitario durante el año 2020, identificadas como Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) con prohibición de circular y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), condiciones que impusieron la necesidad del dictado del Decreto N° 975/20, ratificado por Ordenanza N° 11.971, por el cual se prorrogó hasta el último día del mes de noviembre de 2020 el plazo dispuesto por el art. 3 del Anexo Único de la Ordenanza N°11.629 para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial actualizada.

Que por la misma norma se extendió, con carácter excepcional y mientras dure la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N°420/20 y sus prorrogas, a sesenta (60) días hábiles el plazo dispuesto por el art. 3 del Anexo Único de la Ordenanza N°11.629 para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Inicial y de Cesé, contados desde el inicio del cargo o función, o desde la fecha de cesación en el cargo, respectivamente;

Que asimismo se estableció que los sujetos obligados podrían cumplir con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial mediante la generación de un documento electrónico con firma digital o electrónica, debiendo desarrollarse las medidas necesarias para la implementación de tal modalidad;

Que al presente se ha extendido durante el año 2021 la vigencia de situación de emergencia sanitaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21, Decreto Provincial N° 106/21 y Ordenanza N° 12.082, en los ámbitos nacional, provincial y municipal, respectivamente;

Que, en el transcurso del presente año se ha verificado a nivel nacional la implementación de nuevas medidas sanitarias de prevención general, tales como las reglas de conductas generales y obligatorias, y de medidas aplicables a lugares en riesgo, alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria (conf. Decretos N° 287/21, 334/21, 381/21 y 411/21);

Que, de forma consecuente, en la esfera provincial se dispuso la implementación de medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, receptadas a la fecha mediante Decretos N° 270/21, 307/21, 361/21 y 403/21 y la normativa complementaria emitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en tal contexto, si bien a la fecha se ha avanzado en el desarrollo e implementación del sistema digital para la presentación virtual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, el mismo no ha alcanzado aún la operatividad necesaria para garantizar la confidencialidad de la documentación presentada, lo cual impone que los sujetos obligados por la Ordenanza 11.629 deban concurrir físicamente por ante la autoridad de aplicación a fin de presentar su declaración Jurada Patrimonial;

Que el contexto sanitario vigente exige extremar los recaudos sanitarios y adecuar el mecanismo de entrega presencial de la Declaración Jurada Patrimonial a las distintas medidas sanitarias adoptadas respecto de la ocupación de los espacios, ventilación, distanciamiento y demás reglas de conductas generales y obligatorias;

Que la experiencia recabada durante el año 2020 en la recepción de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Período 2019 durante la emergencia sanitaria declarada, aconseja la adopción de una medida similar a la establecida por Decreto N° 975/20, ratificado por Ordenanza N° 11.971, con el objeto de conjugar razonablemente el cumplimiento de lo estipulados por la Ordenanza N°11.629 con la protección de la salud de los sujetos obligados y de los funcionarios comprometidos en la autoridad de aplicación de aquella;

Que correspondiendo la presente modificación a una competencia legal del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dicta el presente ad referéndum del mencionado cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar, con carácter excepcional, hasta el último día del mes de noviembre del año en curso el plazo dispuesto por el art. 3 del Anexo Único de la



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Ordenanza N°11.629 para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial actualizada por el periodo anual 2020.

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2021
FOLIO N° 001880

ARTICULO 2º: Extender, con carácter excepcional y mientras dure la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N°420/20 y sus prorrogas, a sesenta (60) días hábiles el plazo dispuesto por el art. 3 del Anexo Único de la Ordenanza N°11.629 para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Inicial y de Cese, contados desde el inicio del cargo o función, o desde la fecha de cesación en el cargo, respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

RAMIRO CESAR PALACIOS VALLEJOS
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

